

MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN N°. 06/2014 DEL CONTRATO N°. 16/2014

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número cero cero nueve/dos mil catorce, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra la señora **BLANCA MIRIAN GARCIA VDA. DE SERRANO**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**SEPRI, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Manuel Ángel Quijano Ventura, en la que consta en su Cláusula Décima Séptima que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponderá conjunta o separadamente a los Miembros Propietarios de la Junta Directiva, o al Administrador Único Propietario o al Suplente en su caso, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTISIETE, del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades; con fecha diez de enero de dos mil siete, Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La

Al. 2014
9/12/14
A

Libertad, a las diez horas del día quince de mayo de dos mil nueve, en la que consta que fui electa como Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha credencial, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, con fecha veinte de agosto de dos mil nueve, por lo que puedo comparecer en actos como el presente,

MANIFESTAMOS: I) Que con fecha diez de diciembre de dos mil trece, suscribimos contrato número dieciséis/dos mil catorce, derivado de la Licitación Pública Número cero cinco/dos mil catorce, Resolución de Adjudicación Número cero seis/dos mil catorce; de "Servicios de Portería y Vigilancia para el año 2014", por un monto de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES SETENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$136,752.72)**, dicho contrato se refiere a que la sociedad SEPRI, S.A. DE C.V., proporcionaría al Hospital los Servicios de Portería y Vigilancia, descritos en la Cláusula Primera del contrato en mención, que se realizaría en el plazo de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.- II) Que con fecha trece de mayo de dos mil catorce, suscribimos Modificativa de Ampliación Número cero dos / dos mil catorce, por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO DOLARES NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,404.96)**, para el periodo comprendido del dieciséis de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.- III) Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado según nota de fecha veintisiete de junio del presente año, mediante la cual la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita ampliar un recurso manteniendo las condiciones originales en la oferta; y Modificativa de Ampliación a Resolución de Adjudicación cero seis/dos mil catorce, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, en la cual consta que según nota de SEPRI, S.A. de C.V., aceptan incluir el renglón Número 17.a, para la entrada principal anexo, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Por lo que acordamos modificar el contrato de la siguiente manera a) Modificar la Cláusula Primera.- Objeto del Contrato: La contratista, se compromete a ampliar y mantener las condiciones y el precio del Servicio de Portería y Vigilancia del renglón que se detalla a continuación:

RENG.	DESCRIPCIÓN	HORAS	DIAS	RH	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
17.a	Entrada Principal Anexo (6:00 am a 6:00 pm. Periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2014.	12	L-D	1	\$452.00	\$2,712.00
	TOTAL:					\$2,712.00

b) Modificar la Cláusula Segunda Precio y Forma de Pago: El Hospital se compromete a pagar a la contratista, la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,712.00)**, el cual incluye IVA; por lo que el nuevo monto total del contrato será de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$142,869.68)**; c) Modificar la Cláusula Octava: Financiamiento y Facturación: El Hospital hace constar que para cubrir el importe de la presente modificativa se hará a través de la cifra presupuestaria número: 2014-3202-3-02-02-21-1; y d) Modificar la Cláusula Décima Garantía: La contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o modificar la que ya tiene, incrementado la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$542.40)**, que equivalen al veinte por ciento (20%) del valor incrementado; que será entregada diez días hábiles después de recibir la copia de la presente modificativa de ampliación, manteniéndose el mismo plazo de la garantía. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.-


El Hospital


La Contratista


Vo. Bo. Unidad Jurídica.

 Licda. Miriam Elizabeth Lazo de Grantes
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA DEL M.N.N.B.B.